



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0464 DE 2020**

**(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

*"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)*

*c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes"*

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 202 ibídem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

*"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo*



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0464 DE 2020  
(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*(...)*

*7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*

*(...)*

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que, así mismo, se determinó en el precitado decreto que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.



## ALCALDÍA DE PASTO

### DECRETO No. 0464 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE DE 2020)

#### **POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de octubre de 2020.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se estableció que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus – COVID-19.

Que mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación. (verificar información diaria en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>)

Que el 30 de septiembre de 2020 en el Municipio de Pasto se profirió el Decreto No. 0364 de 2020 por medio del cual se prorrogaron las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio, se impartieron nuevas instrucciones para dicha fase y se dictaron otras disposiciones, con la debida autorización de las medidas restrictivas dentro de la Fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (0:00) horas del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto No. 401 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto Municipal 0364 de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada



## ALCALDÍA DE PASTO

### DECRETO No. 0464 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE DE 2020)

#### **POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto No. 1550 de 28 de noviembre de 2020, se modificó y prorrogó la vigencia del Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:000 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que el Decreto No. 0364 de 2020 fue modificado y prorrogado mediante Decreto No. 442 de 2020 a fin de dar continuidad a las instrucciones necesarias para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que mediante Circular Externa No. 361 de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño de fecha 18 de diciembre de 2020, se declaró la Alerta Roja Hospitalaria para el Municipio de Pasto, donde se recomendó intensificar en el municipio de Pasto las medidas de orden público y social en el marco de las directrices emitidas a nivel nacional.

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 19 de diciembre de 2020 es de **16.27%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>.

Que, según lo previamente señalado, se hace necesario incrementar las restricciones a la movilidad, a la venta y consumo de bebidas embriagantes e impartir nuevas instrucciones con el fin de preservar el orden público y prevenir y mitigar el impacto causado por la pandemia COVID-19 en el municipio de Pasto para la temporada de navidad, fin de año y carnavales.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Limitación de movilidad en todo el territorio del Municipio de Pasto:** Se restringe la movilidad en todo el municipio de Pasto, en la zona urbana y rural, en los siguientes días y horarios, así:

- Los días martes 22 y miércoles 23 de diciembre de 2020 a partir de las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.
- Desde el jueves 24 de diciembre de 2020 a partir de las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del sábado 26 de diciembre de 2020.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0464 DE 2020**

**(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Los días sábado 26, domingo 27, lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de diciembre de 2020 a partir de las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.
- Desde el jueves 31 de diciembre de 2020 a partir de las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del sábado 2 de enero de 2021.
- Los días sábado 2, domingo 3 y lunes 4 de enero de 2021 a partir de las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.
- Los días martes 5 y miércoles 6 de enero de 2021 a partir de las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.
- A partir del jueves 7 de enero de 2021 la restricción a la movilidad se aplicará conforme a lo regulado en el artículo noveno del Decreto Municipal No. 0364 del 2020.

**Parágrafo Primero.**— Se exceptúan de la medida antes descrita, los siguientes casos:

- a. Los servicios de asistencia y prestación de servicios de salud, personal de salud y en formación en las diferentes áreas de la salud, las labores de misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud y de todos los organismos internacionales humanitarios, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- b. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para: (i) prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; (ii) responder ante cualquier tipo de emergencia que se presente y (iii) garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
- c. Los servicios de urgencias y/o emergencias médicas y veterinarias y la atención de farmacias 24 horas.
- d. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
- e. El funcionamiento de los servicios de prensa y distribución de los medios de comunicación.
- f. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP- y (iii) el servicio de internet y telefonía.
- g. Para los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 se podrá prestar el servicio de restaurante, únicamente bajo la modalidad de domicilio, a través del personal debidamente identificado.
- h. El servicio de transporte público tipo taxi, el cual solo se podrá ofrecer a través de plataforma electrónica y/o radio teléfono, solo en eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- i. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0464 DE 2020**

**(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Parágrafo Segundo.**– El servicio a domicilio durante el tiempo de restricción de que trata el presente artículo solo estará habilitado para las actividades exceptuadas descritas en el parágrafo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **Pico y Cédula:** A partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 6 de enero de 2021, para el ingreso a establecimientos de comercio abiertos al público para la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, para la prestación o adquisición de servicios bancarios, financieros y demás servicios de pago y recaudo de dinero, para los trámites de atención al ciudadano ante cualquier entidad pública o privada y para la prestación de cualquier otro tipo de servicios, se limitará la atención según el último dígito del documento de identidad del usuario del servicio (el cual se deberá portar), bajo el siguiente esquema:

1. En los días impares podrán acceder a los servicios señalados en el presente artículo, las personas cuyo último dígito del documento de identidad termine en número impar.
2. En los días pares podrán acceder a los servicios señalados en el presente artículo, las personas cuyo último dígito del documento de identidad termine en número par.

**Parágrafo Primero.** – La medida de pico y cédula no se aplicará para la prestación de los de salud de urgencia o programados, servicios veterinarios de urgencia, farmacia y servicios funerarios.

**Parágrafo Segundo.** – Únicamente se permitirá el ingreso de una sola persona por núcleo familiar para la adquisición y pago de bienes y servicios, así como para la realización de trámites de atención al ciudadano ante entidades públicas o privadas y para la prestación de cualquier otro tipo de servicios. Salvo los siguientes casos:

- a. Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos ante entidades públicas o privadas que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas.
- b. La persona que le sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites.

**Parágrafo Tercero.**– Los responsables de los establecimientos de comercio, los representantes de las entidades públicas o privadas, según corresponda, serán los responsables de adoptar e implementar el control de la medida de que trata el presente artículo, su incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **Medidas de Control:** La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Subsecretaría de Control, coordinará las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio de Pasto y autoridades departamentales y municipales.



**AICALDIA DE PASTO**

**DECRETO No. 0464 DE 2020**

**(21 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES TEMPORALES PARA LA ÉPOCA DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.** – Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Durante la vigencia del presente decreto primarán las normas especiales aquí adoptadas sobre las disposiciones que le sean contrarias contenidas en otras normas del orden municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El presente decreto rige a partir de su publicación y hasta las cero (00:00) horas del 7 de enero de 2021.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto,

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Angela Patricia Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Pauer Bohor  
Asesor del Despacho

Revisó y aprobó:

Carlos Basillas Torres  
Secretario de Gobierno

Ramón De los Ríos Chavarriaga  
Secretario General

Luis Villalba  
Secretario de Planeación

Gisela Checa Coral  
Secretaria de Cultura

Giovanni Darvial Fajardo  
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

María Viteri Palacios  
Secretaria de Gestión Ambiental

Néstor Pablo Escobar  
Secretario de Infraestructura y Valorización

Elena Parrajo Guerrero  
Secretaria de las Mujeres e Identidad de Género

Javier Ruano González  
Secretario de Salud

Luis Paz Estrella  
Secretario de Educación Municipal

Alexandra Yamilla Martínez  
Secretaria de Bienestar Social

Pedro Pablo Buitrago Pardo  
Secretario de Desarrollo Comunitario

Fernando Basillas  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal (E)

Fanny Paz Ojeda  
Secretaria de Hacienda

Germán Ortega Gómez  
Secretario de Planeación Municipal